



INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUALIDAD NORMATIVA

Enero 2012. Adicional 2º

SUMARIO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN MATERIA LABORAL POR EL REAL DECRETO-LEY 20/2011

El Real Decreto-ley 20/2011 de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, prorroga los presupuestos de 2011, a excepción de algunas partidas que finalizaron, expresamente, durante el ejercicio 2011.

Básicamente, las medidas urgentes dispuestas en esta nueva norma son las siguientes:

COTIZACIONES SOCIALES

Se actualizan en un 1% las cuantías de las bases máximas aplicables en los distintos Regímenes de la Seguridad Social.

AUMENTO DE LAS PENSIONES PÚBLICAS

Las pensiones públicas del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, se incrementarán en 2012 un 1%, así como también, los importes de las pensiones mínimas, las pensiones no contributivas y el extinguido SOVI.

PERMISO DE PATERNIDAD

La ampliación del permiso por paternidad hasta cuatro semanas, que estaba previsto que entrase en vigor el 1 de enero de 2012, se ha pospuesto al 1 de enero de 2013. Durante este año se mantiene la misma duración que hasta ahora, es decir, 13 días ampliables a 20 en caso de familias numerosas, que adquieran esa condición con el nuevo miembro o en las que haya algún discapacitado

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

En los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados desde el 31 de agosto de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011, el plazo máximo para el comienzo de las actividades formativas establecido en el artículo 11.2.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se extenderá hasta el 31 de enero de 2012.



SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL DEL 2012

Se mantiene, para el 2012, el importe del Salario Mínimo Interprofesional que se estableció para el año anterior. Recordemos que los importes fijados son 21,38 euros al día o 641,40 euros al mes. La cuantía anual resultante, con la inclusión de las pagas extraordinarias, se mantiene en los 8.979,60 euros.

Para los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días, se establece una cuantía de 30,39 euros por jornada y para los empleados de hogar de 5,02 euros por hora trabajada.